



RESOLUCIÓN N°..564...-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN COMITÉ PRIMERO DE MAYO DE LA COLONIA ADÁN Y EVA DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.

-1-

Asunción, 30 de Junio del 2025.

**VISTO:**

La nota con Expediente MEU SENA VE N° 150/112/25 de fecha 24 de marzo del 2025, presentada por la **Asociación Comité Primero de Mayo de la Colonia Adán y Eva**; la Resolución SENA VE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre de 2019; el Dictamen N° 795/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante la nota individualizada bajo el Expediente MEU SENA VE N° 150/112/25 de fecha 24 de marzo del 2025, la **Asociación Comité Primero de Mayo de la Colonia Adán y Eva**, solicita la exoneración del pago en concepto de Solicitud, Registro y Mantenimiento en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), correspondientes al año 2025; como también lo concerniente al cambio de Responsable Técnico y Representante Legal que pudiera presentarse, en conformidad al Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional celebrado entre el SENA VE y la **Asociación Comité Primero de Mayo de la Colonia Adán y Eva**.

**Que**, el Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el SENA VE y la **Asociación Comité Primero de Mayo de la Colonia Adán y Eva**, en su Cláusula Tercera: Compromisos de las partes. Del SENA VE, establece: “1. Exonerar el pago de inscripción y mantenimiento en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), que corresponde al presente periodo agrícola y periodo de acuerdo (...)”.

**Que**, la Coordinación de Supervisión, Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas, por Memorando CSSPS – PPR N° 06 de fecha 28 de marzo del 2025, remite su criterio respecto de la exoneración solicitada por la **Asociación Comité Primero de Mayo de la Colonia Adán y Eva**.

**Que**, por Resolución SENA VE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE) y se abroga la Resolución SENA VE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENA VE.

**Que**, ante lo anteriormente expuesto, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, mediante la Nota DR N° 110/25 de fecha 10 de junio de 2025 y



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Calle de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay

Abg. Miguel Caballero  
Secretario General



RESOLUCIÓN N° **564**-

**“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN COMITÉ PRIMERO DE MAYO DE LA COLONIA ADÁN Y EVA DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.**

-2-

de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENA VE N° 881/19, informa sobre los montos de los servicios para exoneración, de la siguiente manera:

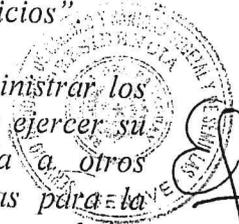
Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto	Cant.	Total
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Solicitud)	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Registro)	Unidad	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Solicitud)	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Registro)	Unidad	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421
244	Mantenimiento de Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
246	Mantenimiento de Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
<b>Total</b>					<b>Gs. 3.813.682</b>

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, contempla:

**Artículo 4°.-** “*El SENA VE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENA VE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENA VE por la*



**Miguel Caballero**  
Secretario General



RESOLUCIÓN N° **564**.....-

**“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN COMITÉ PRIMERO DE MAYO DE LA COLONIA ADÁN Y EVA DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.**

-3-

*prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que**, por Providencia N° 946/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 795/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina, que corresponde la emisión de la resolución de exoneración a favor de la **Asociación Comité Primero de Mayo de la Colonia Adán y Eva**, de conformidad a los compromisos asumidos en el acuerdo de cooperación celebrado y a la liquidación emitida por el Departamento de Recaudaciones.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXONERAR** a la **Asociación Comité Primero de Mayo de la Colonia Adán y Eva** del pago de tasas relacionadas al Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y al Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), correspondientes al año 2025, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto	Cant.	Total
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Solicitud)	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Registro)	Unidad	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Solicitud)	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Registro)	Unidad	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421
244	Mantenimiento de Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
246	Mantenimiento de Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
<b>Total</b>					<b>Gs. 3.813.682</b>



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Calle Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay

*Abg. Miguel Caballero*  
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 564...

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN COMITÉ PRIMERO DE MAYO DE LA COLONIA ADÁN Y EVA DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.

-4-

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



*ESPR*  
ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE

PS/mc/mg/rp



*Miguel Caballero*  
Secretario General